



Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, a la que en lo sucesivo se le denominará "LA UAN", representada en este acto por su Rector y representante legal, M.C. Jorge Ignacio Peña González, con la asistencia del Secretario General, M.A.E. Adrian Navarrete Méndez, y por la otra, el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 79 a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CECATI 79", representada en este acto por su representante legal, La Directora, Lic. Alba Elena Talamantes Rosales; así como "LAS PARTES" cuando se refiera a ambas, el cual sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara "La UAN":

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.



Declara "EL CECATI 79"

- I. Que es una institución oficial educativa bajo el régimen moral, con R.F.C. SEP210905 778, con Clave de centro de trabajo 18DBT0079U y registro ante la S.T.P.S. No. CCT900212-078-0013; dedicada a la capacitación formal para y en el trabajo, que cuenta con la infraestructura suficiente para realizar dichas actividades en las especialidades de confección industrial de ropa, informática, electrónica, electrónica automotriz, administración, estilismo y bienestar personal, inglés, diseño y fabricación de muebles de madera, contabilidad y francés.
- II. La gama de servicios que presta a la comunidad se conforma de capacitación formal basada en Normas de Competencia Laborales así como capacitación no escolarizada, capacitación acelerada específica (CAE), reconocimiento oficial de la competencia ocupacional (ROCO), cursos de extensión (CE), evaluación y certificación de estándares de competencia laboral a través de su Centro Evaluador y servicios diversos como orientación y asesoría técnica en su Centro Emprendedor y las especialidades con que se cuentan.
- III. Que la c. Lic. Alba Elena Talamantes Rosales, de acuerdo a la designación mediante oficio número 0349 de fecha 15 de febrero del 2016 hecha por el Dr. Rodolfo Tuirán, Subsecretario de Educación Media Superior de la S.E.P. le otorga las facultades que corresponden al cargo de directora, por lo que comparece en este acto para suscribir este documento.
- IV. Que este documento se apegue a todas las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública para la prestación de servicios de capacitación.
- V. Que, para los efectos legales de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en la av. México no. 711, nte., col. San José, Tepic, Nayarit; con teléfono 212 19 40.

I. Declaran "Las partes":

1. Que consideran la cooperación como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo, y
2. Que para promover la cooperación, a través de acciones conjuntas y para fortalecer la vinculación entre las dos instituciones, han decidido suscribir el presente acuerdo, conforme a las siguientes:



necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual **"LAS PARTES"** designan como responsables:

- a) Por **"LA UAN"** al Mtro. Julio Cesar Rivera García, Secretario de Extensión y Vinculación.
- b) Por **"EL CECATI 79"** al C. M.V.Z. Fco. Javier Lerma Rocha, jefe del área de Vinculación con el Sector Productivo.

Octava. - En los programas que se acuerde participar y realizar, se acreditará la presencia institucional de cada una de **"LAS PARTES"**, identificándose para estos casos, con los logotipos respectivos.

Novena. - El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, todas las modificaciones acordadas al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes legales de ambas instituciones.

Décima. - Los asuntos no previstos en el presente acuerdo serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas por las mismas, las cuales se integrarán como anexo del presente acuerdo.

Décima primera. - El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente acuerdo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contraparte y no podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Décima segunda. - Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima tercera. - La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Décima cuarta. - **"LAS PARTES"** acuerdan derivado de la cláusula anterior, en mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este acuerdo conforme a la cláusula primera del mismo, así como de toda la información que no sea del dominio público en los



Cláusulas:

Primera.- Objeto. El objeto del presente acuerdo es establecer las bases de colaboración para que **"LAS PARTES"** sumen esfuerzos para promover, difundir y apoyar la difusión de las actividades formativas que ambas instituciones presentan en su ámbito de competencia mediante capacitaciones y talleres, a estudiantes del nivel medio superior y superior, así como personal docente y administrativo de **"LA UAN"**, de acuerdo a las necesidades formativas en las diferentes especialidades con que cuenta **"EL CECATI 79"**.

Segunda.- "LA UAN" se compromete mediante su planta docente y estudiantil a participar en los programas y proyectos que conjuntamente se definan, así como, gestionar los espacios, equipo y alumnado para poder capacitarles con los principales temas, curso o especialidades que **"EL CECATI 79"** cuenta en su Oferta Educativa, así mismo **"EL CECATI 79"** se compromete a que estos cursos y/o talleres, puedan tener valor curricular para las y los participantes que los tomen y acredite, entregándoles al finalizar el curso su respectiva constancia con validez oficial de la S.E.P.

Tercera. - "LAS PARTES" se comprometen a gestionar y aportar de acuerdo a sus posibilidades los recursos materiales y financieros para la formulación e instrumentación de los programas y proyectos que se definan en forma conjunta.

Cuarta. - "LAS PARTES" determinarán los programas y proyectos académicos a desarrollar con fundamento en sus propuestas, definiéndose las necesidades adicionales de recursos para desarrollar los proyectos que serán gestionados de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior.

Quinta. - "LAS PARTES" convienen en desarrollar programas y actividades que promuevan y fomenten la capacitación, formación y actividades de actualización, conforme a lo establecido en la cláusula primera de este acuerdo celebrado entre **"EL CECATI 79"** y **"LA UAN"**.

Sexta.- Para la ejecución de las acciones contenidas en el presente acuerdo, **"LAS PARTES"** celebrarán acuerdos específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los que describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de ellas, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente acuerdo, mismos que firmados por **"LAS PARTES"** formarán parte integral del presente instrumento.

Séptima. - "LAS PARTES" convienen en que, para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones, así como para asegurar la aplicación y efectividad del presente acuerdo, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas



términos dispuestos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Décima quinta. - El presente acuerdo tendrá una vigencia 2 años, pudiendo concluirse unilateralmente dando aviso a la otra parte con 30 treinta días de anticipación.

Décima sexta. - “**LAS PARTES**” convienen que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo. En caso de que subsistan discrepancias, “**LAS PARTES**” se someterán a las Leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, capital del estado Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit; a los 13 días del mes de junio del año 2019.

Por “**LA UAN**”

M.C. Jorge Ignacio Peña González
Rector y representante legal

M.A.E. Adrian Navarrete Méndez
Secretario General

M.F. Julio César Rivera García
Secretario de Extensión y Vinculación

Por “**EL CECATI 79**”

Lic. Alba Elena Talamantes Rosales
Directora y Representante legal

M.V.Z. Fco. Javier Lerma Rocha
Jefe del Área de Vinculación

